

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2014-00643-00
Demandante	YEFFERSON VARGAS PEREZ Y OTRO
Demandado	NACION-FISCALIA GENERAL Y NACION-RAMA JUDICIAL
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la parte demandada emitiera contestación al respecto, efectuado el traslado de las excepciones y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, en las instalaciones de las Salas de Audiencias ubicadas en el primer piso de la sede del Despacho.

2. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Ahora bien, como quiera que las entidades públicas demandadas, no dieron cumplimiento a la obligación prevista en el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, esto es, aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, incumplimiento que constituye presunta falta disciplinaria gravísima; el Despacho remitirá por Secretaría requerimiento para que a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a su recibo procedan con su remisión.

4. Se reconoce personería a la abogada **MARIA BETTY RIVERA GONZALEZ**, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 42.587 del C.S de la J, para representar los intereses de la parte demandada NACION-FISCCALIA GENERAL, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 185 del expediente, entendiéndose con éste, revocado el poder inicialmente otorgado por la entidad al Doctor ALEJANDRO JULIAN AYALA TORO a folio 159 del expediente; así mismo, se le reconoce personería a la abogada **DIANA PATRICIA OTALVARO CARDONA** abogada en ejercicio y portadora de la T.P. 236.390 del C.S de la J, para representar los intereses de la parte demandada NACION-RAMA JUDICIAL, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 175 del expediente

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

A.H

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
